

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción 2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros 3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia en el día de hoy se hace cargo del mando de la misma interinamente durante mi ausencia, el Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial don Joaquín de la Riva Domínguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 12 de diciembre de 1950.—El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Lucio Villegas Escudero, Administrador Delegado de la S. M. Duro Felguera, en nombre de esta y de la S. A. "Derivados del Cok", en solicitud de autorización para establecer en La Felguera (Langreo), una industria de fabricación de glicoles, mediante el aprovechamiento del etileno gas de los hornos de cok,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HE RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Lucio Villegas Escudero, en nombre de la S. A. Duro Felguera y S. A. "derivados del Cok" para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus

partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos (2) años a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria estará supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 28 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. D. Antonio Lucio-Villegas Es-

cuadero, Administrador Delegado de la Sdad. M. Duro-Felguera y representante de la S. A. "Derivados del Cok" (en formación).—Madrid.

Productos a elaborar y capacidad de producción normal: 2.500 kilogramos diarios de glicol.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mariano Ruiz Rodríguez, en solicitud de autorización para establecer en Bustio (Ribadedeva) una industria de obtención de Leche Condensada.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Mariano Ruiz Rodríguez, para establecer en Bustio (Ribadedeva), la industria de fabricación de leche condensada, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la ins-

talación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta industria envasará el producto obtenido exclusivamente en frascos de vidrio, cerrados convenientemente con tapa de hojalata.

Octava. El funcionamiento de la fábrica podrá ser supeditado temporalmente durante épocas en que la escasez de leche así lo aconseje.

Esta Delegación de Industria, a la vista de los informes o indicaciones de los Organismos reguladores del suministro de leche dirá sobre la conveniencia y duración de la suspensión de funcionamiento.

Novena. Los productos obtenidos deberán reunir las condiciones de calidad e higiene indispensables en esta clase de industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, a 17 de noviembre de 1950. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. D. Mariano Ruiz Rodríguez. Bustio (Ribadedeva).

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Leche condensada, 375.000 frascos de medio kilogramo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adolfo Sáenz de Miera en solicitud de autorización para efectuar

la ampliación de su industria de taller mecánico de reparaciones;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Adolfo Sáenz de Miera, por ampliación de su industria de taller mecánico de reparaciones solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la conexión a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya instaladas.

Octava. Al solicitar de esta Delegación el boletín de conexión a la red de energía eléctrica, exhibase esta autorización.

Novena. Esta autorización no da derecho alguno a asignación de primeras materias sujetas a intervención, pudiendo utilizar hierros en pequeñas cantidades adquiridos en el mercado libre local—almacenistas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración malicio-

sa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, a 16 de octubre de 1950.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. D. Adolfo Sáenz de Miera, Almacenes Industriales, 14.—Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Reparaciones mecánicas en general.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Concursos de destajos

Se anuncia el presente concurso del Destajo número uno, hasta doscientas mil (200.000,00) pesetas, prorrogable a otros sucesivos, para la ejecución de las obras de afirmado y tratamiento superficial de las Calles B y C, de San Juan de Nieva, con un presupuesto total de 472.303,80 pesetas (cuatrocientas setenta y dos mil trescientas tres pesetas con ochenta céntimos).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición del público en la Secretaría de esta Junta.

El plazo de presentación de proposiciones, en el lugar indicado, expira el día 22 de diciembre de 1950, a las doce horas. La apertura de pliegos se efectuará ante Notario el día 27, a las doce horas, en el domicilio citado.

Avilés, 6 de diciembre de 1950.—
El Presidente.

Se anuncia el presente concurso para destajar la ejecución de las obras de colocación de bordillo y tratamiento superficial de la Calle Central (A) del Playón de Raíces hasta un valor de 146.286,44 pesetas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición del público en la Secretaría de esta Junta.

El plazo de presentación de proposiciones, en el lugar indicado, expira el día 22 de diciembre de 1950, a las doce horas. La apertura de pliegos se efectuará, ante Notario, el día 27, a las doce horas, en el domicilio citado.

Avilés, 6 de diciembre de 1950.—
El Presidente.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. - Abastecimientos
Anuncio y nota-extracto

Por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre próximo pasado, fué

aprobado técnicamente el "Proyecto de Abastecimiento de aguas a la villa de Vegadeo, Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo), suscrito en 10 de julio del año en curso por el Ingeniero de Caminos don Juan González López-Villamil, autorizando a estos Servicios Hidráulicos para incoar el expediente de información pública del mismo.

Se proyecta la captación de un caudal de 7 litros por segundo del manantial "Cereijido", que nace en las proximidades del pueblo del mismo nombre, en términos del Ayuntamiento de Vegadeo.

La conducción se lleva primero por la ladera izquierda del río Monjardín, cruzando después en sifón a la carretera de Taramundi, por la que continúa hasta las proximidades de Vegadeo, en que la abandona para subir al depósito de regulación de Daza que se sitúa en el monte Silvela, descendiendo la conducción maestra que cruza la villa para terminar en un depósito de cola que se sitúa en los terrenos del ferrial de ganados. De esta conducción parten los ramales de distribución "Por las Calles", "La Cal", del "Sur", del "Hospital", Avenida de Galicia, de Asturias, de Fonsagrada y calle de La Abraira.

La tarifa que se propone para la venta del agua, que es de 1,81 pesetas el metro cúbico durante los veinte primeros años, y de 0,75 pesetas el metro cúbico hasta 10 metros cúbicos para los años sucesivos y cada 10 metros cúbicos más a 0,80; 0,90; 1,00; 1,10 y 1,25 pesetas pasando de 50 metros cúbicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, advirtiendo que durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicho proyecto y tarifas se presenten en la Alcaldía de Vegadeo, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, que podrán ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 6 de diciembre de 1950.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Por estar cursando estudios de Náutica en enseñanza oficial, queda comprendido en el apartado cuarto del Decreto de 22 de julio de 1942 (B. O. 218) y sujeto al Servicio de la Armada, por lo que debe ser excluido de los alistamientos del Ejér-

cito, el inscripto que a continuación se relaciona:

Alfredo Falcón Solís, hijo de Alfredo y Esperanza, natural de Gijón (Oviedo), nacido el día diez de noviembre de 1931.

Barcelona, 4 de diciembre de 1950.
El C. de N., segundo Comandante, Angel Gamboa.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LEON

Edicto

Por el presente se cita y hace saber a María Luisa Rendueles Cañal, de treinta y dos años, viuda, natural y vecina de Gijón, calle de Marcelino Liaño, número ocho, y Generosa Fernández Ferreras, de cuarenta y nueve años, viuda, natural de Roiles, vecina de Sama de Langreo, calle Fruela, número uno, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, fueron sancionadas el día treinta de junio próximo pasado con la multa de mil pesetas cada una de ellas; contra esta resolución pueden interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el cincuenta por ciento de la misma en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de la notificación del presente edicto, pasados los cuales si no lo verifica se procederá a la exacción por la vía de apremio y se interesará su ingreso en la Prisión Provincial.

León, treinta de noviembre de 1950.—El Fiscal provincial de Tasas.

Edicto

Por el presente se cita y hace saber a Rosa Romero Alvarez, de treinta y ocho años, viuda, natural de Sama de Langreo y vecina de Barzueo (Mieres), que el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, en escrito de la Sección de Justicia número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha cinco de septiembre próximo pasado, le fué desestimado el recurso que había interpuesto contra las sanciones que le habían sido impuestas en el expediente número veintitrés mil ochenta y cuatro, por cuya circunstancia de no hacer efectiva la sanción de mil pesetas, que le había sido impuesta a los ocho días siguiente de la publicación del presente edicto se interesará su ingreso en la prisión provincial.

León, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Fiscal Provincial de Tasas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye con el número dos de mil novecientos cuarenta y ocho, por robo y amenazas, por la presente se emplaza a procesado Ramón Santiago Romaniños Díaz, de veintiocho años de edad, casado, zapatero, natural de Corao, en este Municipio y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de que pueda hacer uso de su derecho, si le conviene y designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, en el referido sumario, y en cuyo sumario se ha dictado auto de conclusión, apercibiéndole en pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cangas de Onís, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario.

Edicto

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número cuarenta y tres de mil novecientos cincuenta, por robo, contra Evangelino Pendones Llera, Valentina Pendones Blanco, y Francisco González Gutiérrez, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta y por primera vez, por término de ocho días, el semoviente, que se dirá adquirido por la procesada Valentina Pendones Blanco, con dinero producto del robo:

Un caballo de tres años de edad, de capa alazana "Carétó", de seis cuartas de alzada, crin cortada y sin hierro apreciable. Tasado en tres mil quinientas pesetas.

La celebración del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día nueve de diciembre próximo, a las once treinta horas, rigiendo como condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran integro el valor de tasación.

Dado en Cangas de Onís, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Germán Cabeza Miravalles.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Se cita a las personas que se consideren herederas o interesadas en la sucesión de don Gumersindo Mollada Suárez, hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Muñón, Siero (Oviedo), viudo de doña Alberta Blanco Acebal, de quien no dejó sucesión; para que en el plazo de quince días comparezcan en el juicio universal de abintestato para la liquidación de la sociedad conyugal en que aquellos vivieron y partición de la herencia de la última, que promovió el interesado don Benigno Blanco Moral, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá adelante el juicio sin más citarle ni oírles parándose el perjuicio a que hubiere lugar y entendiéndose las diligencias en cuanto a ellas con el Ministerio Fiscal.

Pues así lo acordó el señor Juez de primera instancia número uno de este partido, en dicho procedimiento.

Gijón, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de juicio universal de abintestato de doña Pilar Argüelles Braña, vecina que fué de Gargantada, promovido por don Manuel Argüelles Braña, vecino de Santiago de Arenas, se cita a los interesados don Manuel Menéndez Braña, don Bernardo, doña Josefa, asistida su esposo señor Longo y doña Jesusa Argüelles Braña, los cuales tienen su residencia en la República Argentina, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de quince días hábiles, comparezcan y se personen en forma en dichos autos, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Por el presente se cita y llama al propietario de efectos de bisutería que fueron sustraídos en la tarde del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en un banco de la Estación del Ferrocarril

del Norte, en Soto Rey, de este partido, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario número quinientos veintiuno de mil novecientos cuarenta y ocho, que se sigue por hurto, para que acredite la preexistencia y ofrecerle las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicho sumario, con apercibimientos legales.

Dado en Oviedo a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez.—El Secretario.

DE SAN MARTIN DE REY
AURELIO

Don Manuel Ferreiro Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de San Martín del Rey Aurelio.

Doy fe: Que en el juicio verbal de desahucio a que luego me refiero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Juan José Calvo Miguel, Juez comarcal sustituto de la misma, habiendo visto los precedentes autos seguidos en este Juzgado Comarcal entre doña Rufina García Gutiérrez, mayor de edad, viuda, labores y vecina del Entrego, como demandante y don Bernardo Cantora Fernández, como demandado, vecino de La Bahía, sobre desahucio de la casa-habitación que ocupa por falta de pago.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por doña Rufina García Gutiérrez, condenando en su consecuencia al demandado don Bernardo Cantora Fernández, a que en el término de dos meses, conforme determina el artículo ciento sesenta y uno, apartado D) de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente, desaloje la casa radicante en la Bahía que ocupa en arrendamiento propiedad de aquella, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y condenándole además al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. Calvo.—Rubricado. Dicha sentencia ha sido publicada en su día por el que la suscribe:

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Bernardo Cantora Fernández, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en San Martín del Rey Aurelio, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Manuel Ferreiro Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de la Contribución Rústica y Pecuaria, así como Urbana, para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público durante el término de ocho días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las reclamaciones que procedan.

Pola de Allande, a 25 de noviembre de 1950.—El Alcalde.

DE AVILES

Anuncio

Confeccionada la Matricula de las Contribuciones de Industrial, Comercio y Profesiones de este Municipio, para 1951, se expone al público, por el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Avilés, 27 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

DE CABRANES

La matrícula de Contribución Industrial y de Comercio, formada en este Ayuntamiento para el año de 1951, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a efectos de reclamación.

Cabranes, 29 de noviembre de 1950.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

Edicto

Confeccionada la matrícula de Industrial y los padrones de automóviles de las clases Bt. y C. de este Ayuntamiento, que han de regir en el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Castropol, 27 de noviembre de 1950.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Padrones de Matricula Industrial y Patente Nacional de Automóviles, clases B, C y Bt, para el ejercicio de 1951, para que por los interesados se presenten, dentro del plazo de ocho días, las reclamaciones pertinentes.

Luanco, a 25 de noviembre de 1950.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 del corriente, el Presupuesto Extraordinario formado para el pago de los aumentos de precio experimentado en los proyectos de los grupos de Viviendas Protegidas municipales de Pando, Ciaño y La Felguera, por un importe de pesetas 1.999.114,92, queda expuesto al público, con sus anexos, por quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Langreo, 28 de noviembre de 1950. — El Alcalde, F. Uría.

DE LLANERA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno una transferencia de créditos dentro del actual Presupuesto, queda expuesto al público por término de quince días hábiles el expediente a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llanera, 25 de noviembre de 1950. El Alcalde.

DE MIRANDA

Edicto

Formados los documentos cobratorios de Rústica, para el ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Belmonte, a 25 de noviembre de 1950.—El Alcalde.

Habiendo sido acordado por la Corporación municipal, sacar a subasta la contratación del servicio de alumbrado público de esta villa, se anuncia al público por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Belmonte, a 29 de noviembre de 1950. — El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en su sesión del día treinta de noviembre último, adoptó en-

tre otros, el acuerdo siguiente:

Se dió cuenta del escrito presentado en 11 de noviembre actual (R. E. número 21.343, a medio del cual el Colegio Oficial de Aparejadores de Asturias, pide que se reponga y deje sin efecto el correspondiente acuerdo municipal relativo al Concurso anunciado últimamente por este Ayuntamiento para proveer entre Oficiales Provisionales o de Complemento, dos plazas de Aparejadores de Obras municipales de este Ayuntamiento, o en otro caso se modifique en el sentido de acordar que la provisión de dichas plazas se haga por turno restringido de Excombatientes con Medalla de Campaña o méritos para su obtención, convocando para ello el concurso correspondiente. Y una vez vistos los antecedentes del caso y lo informado respecto al particular, se acordó:

Primero. Reponer y anular el aludido acuerdo municipal y consiguientemente declarar anulada la Convocatoria del concurso anunciado, por haberse infringido las prescripciones aplicables de la ley de 17 de julio de 1947.

Segundo. Publicar nueva Convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad, como de cupo o concurrencia libre, las dos plazas vacantes mencionadas, de Aparejadores municipales.

Lo que se publica a los efectos y fines del caso, y para conocimiento de todos los interesados y personas a quienes pueda afectar el acuerdo municipal preinserto.

Oviedo, 9 de diciembre de 1950.— El Alcalde - Presidente, Fernando Rubio.

DE PONGA

Confeccionada la Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ponga, 4 de diciembre de 1950.— El Alcalde, C. Foyo.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

En cumplimiento de acuerdo de la Corporación Municipal, todos los propietarios de los terrenos que ocupa el Campo de Deportes del "Nación", deberán presentarse en las oficinas de Estadística de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten la propiedad de los mismos, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En las Consistoriales de San Mar-

tín del Rey Aurelio, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, Elviro Martínez.

DE TEVERGA

Anuncio

Confeccionada la Matrícula Industrial de este término, así como el Padrón de Automóviles, en sus clases A y D, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los contribuyentes interesados.

Teverga, a 27 de noviembre de 1950. — El Alcalde.

Estando confeccionados los Padrones de contribuyentes por contribuciones Urbana, Rústica y Pecuaria, por los que se ha de regir el cobro de dichas contribuciones durante el próximo ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los dichos contribuyentes.

Teverga, 27 de noviembre de 1950. El Alcalde.

REQUISITORIAS

LORENZO PEREZ, Irene, de treinta y tres años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Avilés, natural de Celanova (Orense), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número cincuenta y nueve de mil novecientos cincuenta, por hurto, poniéndole caso de habida, a disposición de este Juzgado Comarcal de Avilés.

SUAREZ SUAREZ, Manuel, mayor de edad, soltero, pintor, hijo de Manuel y de Concesa, y natural y vecino de esta villa y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número ciento veintiséis del corriente año, por estafa; comparecerá dentro del término de ocho días en la Prisión Preventiva de este partido de Avilés, para ingresar en la misma por haber sido decretada su prisión provisional en dicha causa.

BARBERO SORIA, Pedro Manuel, de cuarenta y tres años, casado, hijo de Pedro e Ignacia, mecánico, natural de Villafranca de la Sierra (Piedrahita), domiciliado últimamente en Oviedo, Argañosa, noventa, procesado por estafa; compa-

recerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos, de Gijón, a constituirse en prisión acordada en el sumario número ciento cuarenta y uno de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

PEREZ PICADO, Andrés, hijo de Ramón y de Saturnina, natural de Ribadesella, de estado soltero, de profesión chófer, de veintiséis años de edad, de estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, y sin señas particulares; domiciliado últimamente en Ribadesella (Oviedo), en cartado por fuga de los calabozos de la Guardia del Principal de la plaza de Girona, en el expediente judicial número trescientos ochenta y ocho de abril de mil novecientos cincuenta, que se le instruye en el Juzgado Militar del Regimiento de Artillería número veintidós de dicha plaza, y en el que comparecerá en el término de quince días ante el Juez militar de dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Félix Espeso González, Notario de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que por acta de notoriedad ante mí, se intenta acreditar que don Antonio Velasco Moína, vecino de Carballo, en este Municipio, es dueño por prescripción, de los siguientes aprovechamientos de aguas del arroyo Rocabo, en término del pueblo de Carballo.

Uno de diez litros por segundo para regar el prado llamado Reguera, de treinta y siete áreas dieciocho centiáreas.

Otro para regar unas dos áreas del prado llamado Pontigo, de cuatro áreas.

Y otro, para mover un molino harinero que hay en el prado Pontigo.

Lo que se hace público, a efectos de que en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados, comparezcan en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos. Cangas del Narcea, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta. Félix Espeso.